

10 NOV. 2017

Resolución Secretarial



N° 129 -2017-MTC/24

10 NOV 2017

VISTO,

El Acta N° 9, de fecha 11 de mayo de 2017, del Comité de Control Interno del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28900, le otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actúa como Secretaría Técnica del FITEL; la misma que estará a cargo de un Secretario Técnico, designado por Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, según el artículo 3° de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado, se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado establece que las entidades implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes: promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales, entre otros;

Que, asimismo, la citada Ley señala que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Secretarial

Que, mediante Resolución de la Contraloría General N° 004-2017-CG se aprobó la "Guía para la implementación y Fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Interno en las Entidades del Estado", la misma que tiene por objetivo: orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, según la Tarea 9 de la Actividad 2 del Cuadro N° 3 del numeral 7.1.1 referido a la Etapa I: Acciones preliminares de la citada Guía, el Comité de Control Interno, eleva el proyecto de Reglamento del CCI al Titular de la entidad solicitando su aprobación, siguiendo el procedimiento interno que corresponda a su entidad;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 03 de noviembre de 2017, el Auditor del Órgano de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que "Sobre el Reglamento del Comité de Control Interno. En la página 7 de la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, en el Cuadro N° 3, Tarea 9, señala lo siguiente: Tarea 9: Elevar el proyecto de Reglamento del CCI al Titular de la entidad solicitando su aprobación, siguiendo el procedimiento interno que corresponda a su entidad";

Que, de acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28900, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, y en concordancia con el numeral 24) del artículo 9 del Reglamento de Administración y Funciones del FITEL, el FITEL está representado por un Secretario Técnico, el mismo que tiene entre otras funciones, expedir resolutive que materialicen los actos administrativos y los actos de administración que resulten necesarios en el ejercicio de las facultades asignadas;



Que, el Comité de Control Interno del FITEL, por medio del Acta N° 9, de fecha 11 de mayo de 2017, aprobó el "Reglamento del Comité de Control Interno del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones-FITEL";

Que, resulta necesario formalizar la aprobación del "Reglamento del Comité de Control Interno del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones-FITEL";

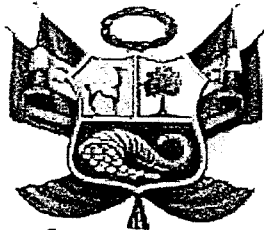
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28900, que otorga al FITEL, la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, que aprueba el Reglamento de Administración y Funciones del FITEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación del "Reglamento del Comité de Control Interno del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones-FITEL", que como anexo forma parte integrante



REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

NICOLÁS ANTONIO ESCOBAR CANCHAYA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC / 01

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 NOV. 2017

Resolución Secretarial

de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del FITEL (www.fitel.gob.pe).

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a las áreas del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Ing. Jorge E. Mesía Ríos
Secretario Técnico (e)
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
FITEL





DOCUMENTO: "Reglamento del Comité de Control Interno del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL"

Fecha de Aprobación :

Páginas:

1 de 8

Versión :

1.0

DOCUMENTO: "Reglamento del Comité de Control Interno del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL"

REFERENCIA

- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"

CONTENIDO

		Página
TÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	2
TÍTULO II	BASE LEGAL	2
TÍTULO III	DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	3
TÍTULO IV	DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	4
TÍTULO V	DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	4
TÍTULO VI	DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	6
TÍTULO VII	DISPOSICIONES FINALES	7

LIMA - PERÚ

2017

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

NICOLÁS ANTONIO ESCOBAR CANCHAYA

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015 - MTC / 01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 NOV. 2017

Hecho por:

Equipo de Trabajo CCI


Revisado por:

Comité Control Interno FITEL

Aprobado por:

Secretario Técnico del FITEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

	DOCUMENTO: "Reglamento del Comité de Control Interno del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL"				
Fecha de Aprobación :		Páginas:	2 de 8	Versión :	1.0

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES – FITEL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

Establecer la conformación, facultades, obligaciones y sanciones del Comité de Control Interno del FITEL en adelante CCI – FITEL.

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a los integrantes que conforman el CCI – FITEL.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a las actividades que el CCI – FITEL realice para el cumplimiento de sus funciones.


TÍTULO II BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la calidad de persona jurídica de derecho público.
- Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la calidad de persona jurídica de derecho público.
- Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, que aprueba el Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las "Normas de Control Interno".
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución Secretarial N° 140-2014-MTC/24, que aprueba la conformación del Comité de Control Interno del FITEL.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Hecho por:	Revisado por:	Aprobado por:
Equipo de Trabajo CCI	Comité Control Interno FITEL	Secretario Técnico del FITEL

	DOCUMENTO: "Reglamento del Comité de Control Interno del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL"			
	Fecha de Aprobación :	Páginas:	3 de 8	Versión : 1.0

TÍTULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza

El CCI – FITEL depende directamente de la Secretaría Técnica del FITEL, quien es responsable de implementar, monitorear y realizar el seguimiento del sistema de control interno, conforme a lo dispuesto en la "Guía para la implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".

Artículo 6°.- Conformación

El CCI – FITEL, está conformado por los siguientes miembros:

- El (la) Representante de la Secretaría Técnica del FITEL – Presidente.
- El (la) Jefe (a) de la Coordinación Administrativa, quien actuará como Secretario(a) Técnico del Comité.
- El (la) Jefe(a) del Área de Asesoría Legal - Miembro.
- El (la) Jefe(a) del Área de Formulación de Proyectos - Miembro.
- El (la) Jefe(a) del Área de Supervisión de Proyectos - Miembro.
- El (la) Jefe(a) del Área de Promoción de Proyectos - Miembro.
- El (la) Jefe(a) Responsable de Recaudación y Fiscalización - Miembro.
- El (la) Jefe(a) Responsable de Conectividad Pública - Miembro.

El CCI – FITEL, puede conformar uno o más equipos de trabajo que sirven de soporte para la implementación del SCI; así como, para el monitoreo y seguimiento. La designación de los miembros del equipo (s) de trabajo, será a través de la emisión de un Memorando suscrito por el Presidente del CCI-FITEL. Los equipos de trabajo reportan al Comité.

Los miembros titulares sólo en caso de ausencias debidamente justificadas, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones del Comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.

Artículo 7°.- Instalación del Comité

El Presidente(a) del CCI – FITEL convoca a reunión a los miembros para su instalación del CCI – FITEL, suscribiéndose el acta respectiva.

Artículo 8°.- De las facultades

El CCI – FITEL en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o funcionarios de la institución según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

Es facultativo que el CCI – FITEL cuente con la participación del OCI en calidad de invitado, en las sesiones que realiza.

Artículo 9°.- De las obligaciones

El CCI – FITEL tiene las siguientes obligaciones:

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

NICOLAS ANTONIO ESCOBAR CANCHAYA
FEDATARIO, TITULAR


R.M. N° 714-2015-MTC / 01

Reg. N° 0743 1.0 NOV. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hecho por:	Revisado por:	Aprobado por:
Equipo de Trabajo CCI	Comité Control Interno FITEL	Secretario Técnico del FITEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

	DOCUMENTO: "Reglamento del Comité de Control Interno del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL"			
Fecha de Aprobación :	Páginas:	4 de 8	Versión :	1.0

- a) Implementar, monitorear y realizar el seguimiento del sistema de control interno, conforme a lo dispuesto en la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- b) Implementar las recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- c) Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 10°.- De las sanciones

Las sanciones que se establecen para el CCI – FITEL, son aquellas que se describen en la Directiva N° 002-2014-MTC/24 "Directiva del Régimen Especial de los Contratos Administrativos de Servicios – CAS", aprobada con Resolución Secretarial N° 071-2014-MTC/24.

Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico

La Coordinación Administrativa en su calidad de Secretaría Técnica del CCI - FITEL, proporciona el apoyo administrativo y logístico requerido por el CCI - FITEL para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°.- De las convocatorias

La Secretaría Técnica del CCI – FITEL, realiza las convocatorias a las sesiones ordinarias del CCI – FITEL, mediante correo electrónico, y debe incluir la agenda, el día, lugar y hora de la sesión, convocándose con no menos de cinco días hábiles de anticipación a la fecha correspondiente de la sesión.

El presidente(a) del CCI – FITEL, realiza las convocatorias a las sesiones extraordinarias, indicando la agenda, fecha, lugar y hora de la Sesión o por delegación a través de la Secretaría Técnica del CCI – FITEL, convocándose con un mínimo de 01 día hábil de anticipación.


Artículo 13°.- De las sesiones

El CCI – FITEL, sesiona como máximo cada sesenta días calendarios para implementar, monitorear y realizar el seguimiento del sistema de control interno, conforme a lo dispuesto en la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado"; y en forma extraordinarias por convocatorias de el (la) Presidente (a) del CCI – FITEL.

Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos

Las sesiones del CCI – FITEL, se realizan con la asistencia mínima de la mitad más uno de sus miembros.

Hecho por:	Revisado por:	Aprobado por:
Equipo de Trabajo CCI	Comité Control Interno FITEL	Secretario Técnico del FITEL

	DOCUMENTO: "Reglamento del Comité de Control Interno del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL"			
	Fecha de Aprobación :	Páginas:	5 de 8	Versión :

Los acuerdos son adoptados por unanimidad o mayoría simple; en caso de empate el Presidente (a) tiene voto dirimente y se registrarán en Actas, las cuales deben ser firmadas por el Presidente(a) y por los miembros.

Los miembros del CCI – FITEL que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifiquen. El Secretario Técnico del Comité hará constar este voto en el acta junto con la decisión adoptada.

De cada sesión es levantada un acta, que contiene la indicación de los asistentes, así como del lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, cada acuerdo por separado, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos los participantes. El acuerdo expresa claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.

La Secretaria Técnica del CCI – FITEL, es la responsable de custodiar las Actas correspondientes.

TÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno
son funciones del CCI – FITEL, las siguientes:


- a) Elaborar el diagnóstico del Sistema de Control Interno del FITEL, y remitir a la Secretaría Técnica del FITEL para su aprobación de ser el caso.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo del Comité de Control Interno, y remitir a la Secretaría Técnica del FITEL para su aprobación de ser el caso.
- c) Elaborar el Reglamento del Comité de Control Interno, y remitir a la Secretaría Técnica del FITEL para su aprobación de ser el caso.
- d) Elaborar, el Plan de Sensibilización y Capacitación en Control Interno, y remitir a la Secretaría Técnica del FITEL para su aprobación de ser el caso.
- e) Elaborar reportes de evaluación trimestral de la Implementación del Plan de Trabajo del CCI – FITEL, y remitir a la Secretaría Técnica del FITEL, para los fines correspondientes.
- f) Elaborar el Informe Final, al término del plazo de implementación del Sistema de Control Interno, y remitir a la Secretaría Técnica del FITEL, para los fines correspondientes.
- g) Monitorear y hacer seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno.
- h) Difundir en el portal web institucional y a través de los medios informativos internos las actividades, las buenas prácticas y los logros que se realicen u obtengan en la implementación del SCI.
- i) Emitir opiniones y/o formular las recomendaciones que le sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- j) Ejecutar las acciones que resulten necesarias para la adecuada implementación del SCI del FITEL, de conformidad con la normativa vigente.
- k) Realizar el registro de las acciones o medidas que se adopten para la implementación del Sistema de Control Interno del FITEL en el aplicativo informático

Hecho por:	Revisado por:	Aprobado por:
Equipo de Trabajo CCI	Comité Control Interno FITEL	Secretario Técnico del FITEL

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
 NICOLÁS ANTONIO ESCOBAR CANGHAYA
 FEDATARIO TITULAR
 R.M. N° 714-2015-MTC/01 10 NOV. 2017
 Reg. N°
 ES COPIA DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

	DOCUMENTO: "Reglamento del Comité de Control Interno del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL"				
Fecha de Aprobación :		Páginas:	6 de 8	Versión :	1.0

Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno administrado por la Contraloría General de la República.

- l) Otras funciones relacionadas con la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno del FITEL u otra norma que emita la Contraloría General de la República.

Artículo 16°.- Del Presidente(a) del Comité de Control Interno

Son funciones del Presidente(a), las siguientes:


- a) Presidir las sesiones del CCI – FITEL, moderando los debates y sometiendo las propuestas presentadas para su análisis, evaluación y aprobación.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas en el CCI – FITEL.
- c) Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo del CCI – FITEL, aprobado por la Secretaría Técnica del FITEL.
- d) Solicitar a los miembros del CCI – FITEL, las acciones realizadas en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno; así como en el monitoreo y seguimiento del mismo.
- e) Convocar o disponer a la Secretaría Técnica del CCI – FITEL, para que realice las convocatorias de las sesiones.
- f) Disponer, y monitorear el registro de información y documentación de las acciones o medidas que se adopten para la implementación del Sistema de Control Interno de FITEL en el aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno administrado por la Contraloría General de la República.
- g) Informar a la Secretaría Técnica del FITEL sobre los avances de la implementación, monitoreo y seguimiento del Sistema de Control Interno del FITEL, en el plazo de 5 días hábiles, computados a partir del día siguiente hábil de la sesión.
- h) Remitir a la Secretaría Técnica del FITEL, los documentos correspondientes para su aprobación en el marco de la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobado pro Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.
- i) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 17°.- De la Secretaría Técnica del Comité de Control Interno

Son funciones de la Secretaría Técnica del CCI - FITEL, las siguientes:

- a) Apoyar al Comité de Control Interno en el proceso de sensibilización y capacitación de los colaboradores del FITEL, en coordinación con el (la) Responsable de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa.
- b) Apoyar al CCI – FITEL, en la elaboración del Plan de Trabajo.
- c) Cursar las convocatorias y preparar la documentación y agenda de las sesiones del CCI – FITEL.
- d) Coordinar con el órgano competente la difusión y actualización, en el portal web institucional y en los medios informativos internos las actividades, buenas prácticas y logros que se realicen u obtengan en las distintas etapas de la implementación del Sistema de Control Interno.
- e) Elaborar las actas de las sesiones correspondientes.

Hecho por:	Revisado por:	Aprobado por:
Equipo de Trabajo CCI	Comité Control Interno FITEL	Secretario Técnico del FITEL

	DOCUMENTO: "Reglamento del Comité de Control Interno del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL"			
	Fecha de Aprobación :	Páginas:	7 de 8	Versión : 1.0

- f) Llevar y mantener actualizado el Libro de Actas de las Sesiones que realice el CCI – FITEL.
- g) Organizar y custodiar la documentación generada o recibida del CCI – FITEL, durante la implementación del Sistema de Control Interno – SCI.
- h) Coordinar y efectuar el seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el CCI – FITEL.
- i) Otras funciones que encargue el CCI – FITEL.

Artículo 18°.- De los Miembros del Comité de Control Interno
Son funciones de los Miembros del CCI – FITEL, las siguientes:

- a) Participar en las sesiones del CCI – FITEL.
- b) Desarrollar las actividades que se generen en los acuerdos de las sesiones del CCI – FITEL, en el marco de sus competencias.
- c) Participar de acuerdo a sus competencias en la implementación, monitoreo y seguimiento del Sistema de Control Interno.
- d) Informar sobre los avances de la implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de su competencia.
- e) Otras funciones que le encargue el Presidente(a) de CCI – FITEL.

**TÍTULO VI
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno
Para el funcionamiento del CCI – FITEL, se tendrá a bien las siguientes consideraciones:

- a) El CCI – FITEL dejará constancias de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las actas correspondientes, las mismas que constarán en un archivo del CCI-FITEL, el cual será llevado por la Secretaría Técnica del CCI – FITEL.
- b) Las opiniones y recomendaciones que emite el CCI – FITEL, en el ejercicio de sus funciones, deben estar fundamentadas y no tienen carácter vinculante.

**TÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES**


Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CCI – FITEL, en plena observancia de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República para tales fines y en los casos que ameriten la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y de ser el caso su modificatoria.

Segunda.- Las inasistencias de los miembros titulares deben ser justificadas ante la Secretaría Técnica del CCI – FITEL.

Hecho por:	Revisado por:	Aprobado por:
Equipo de Trabajo CCI	Comité Control Interno FITEL	Secretario Técnico del FITEL

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
 NICOLÁS ANTONIO ESCOBAR CANCHAYA
 SECRETARIO TITULAR
 R.M. N° 774-2019-MTC/01, 10 NOV. 2017
 Reg. N°
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 FITEL <small>FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES</small>	DOCUMENTO: "Reglamento del Comité de Control Interno del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL"		
	Fecha de Aprobación :	Páginas: 8 de 8	Versión : 1.0

Tercera.- Las modificaciones al presente reglamento, podrán ser propuestas por el Presidente (a) del CCI – FITEL, o por al menos un tercio de los miembros del CCI – FITEL en escrito dirigido al Presidente (a) y firmado por todos los solicitantes.

Cuarta.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

Hecho por:	Revisado por:	Aprobado por:
Equipo de Trabajo CCI	Comité Control Interno FITEL	Secretario Técnico del FITEL